



RESOLUCION DIRECTORAL N.º 66 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 28 MAR 2025

VISTOS:

El Memorando N° 6670-2024/DRPS-4300208 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Director Regional de Salud, Informe N° 27-2025/GRP-430020-132005 de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Memorando N° 073-2025/GRP-430020-132005 de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como: "El conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad ha pedido que esté debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, mediante Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, en la segunda disposición Complementaria Transitoria - Reglas de Implementación, literal d), establece que: "Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente ley. la implementación. de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro públicos";

Que, a través de Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2017, en su artículo 2 "Delega a las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), institutos Nacional Especializados y hospitales de conformidad con la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;

1. Reincorporaciones.
2. Asignación de funciones de cargo estructural.
3. Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contrato.
4. Reasignaciones, rotaciones, permutas, destakes y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito.
5. Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo.
6. Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
7. Rectificación de nombres y apellidos.
8. Licencias y permisos.
9. Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.





RESOLUCION DIRECTORAL N.º **66** -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **28 MAR 2025**

10. Reconocimiento de tiempo de servicios.
11. Compensación por tiempo de servicios - CTS.
12. Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
13. Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
14. Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
15. Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
16. Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
17. Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
18. Compensación horaria";

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2019-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, en el numeral 2.14 se indica "De ello se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración ni puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente";

Que, el numeral 2.15 indica "Al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos";

Que, mediante Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el artículo 3 que: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado, y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en un uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción";

Que, a través del Memorando N° 6670-2024/DRPS-4300208 de fecha 03 de diciembre de 2024, el Director Regional de Salud, ante el pedido de la servidora nombrada en el cargo de Técnica Administrativa I Nivel STC, AMELIA NIMA NUÑEZ sobre renovación de destaque por necesidad de servicio continuara integrando el Equipo Técnico de la Cogestión y Participación Ciudadana de la Ley N° 29124, de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios de Salud, de la Dirección Regional de Salud Piura, para el ejercicio fiscal 2025, otorga opinión favorable correspondiente al periodo 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para lo cual adjunta la resolución Directoral N° 093-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 21 de marzo de 2024 mediante el cual se renueva el destaque para la citada servidora por el periodo del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024, para trámite correspondiente;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 66 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 28 MAR 2025



Que, mediante Informe N° 27-2025/GRP-430020-132005 de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe del Equipo de Personal, recomienda al Jefe de la Unidad de Administración emita opinión favorable respecto a la solicitud de renovación de destaque por necesidad de servicio a favor de la servidora nombrada AMELIA NIMA NUÑEZ, por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, con destino a la Dirección Regional de Salud de Piura, y solicita se autorice a proyectar el acto resolutivo;



Que, mediante Memorando N° 073-2025/GRP-430020-132005 de fecha 21 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración, emite opinión favorable al pedido de renovación de destaque por necesidad de servicio con destino a la Dirección Regional de Salud Piura presentada por la servidora AMELIA NIMA NUÑEZ, por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, debiendo reincorporarse al Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, al término de la vigencia del destaque;

Estando lo solicitado, con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante la cual se resuelve designar al médico Eduardo Ricardo Alvarez Delgado, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

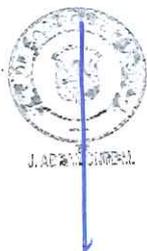
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR el desplazamiento por destaque, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor de la servidora AMELIA NIMA NUÑEZ, con DNI N° 02644720, nombrada en el cargo de Técnica Administrativa, nivel STC en el E.S II-1 Hospital Chulucanas con destino a la Dirección Regional de Salud Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la servidora AMELIA NIMA NUÑEZ, que deberá reincorporarse a su dependencia de origen al término de la vigencia del destaque.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Piura, remitir mensualmente bajo responsabilidad a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño de la servidora AMELIA NIMA NUÑEZ.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal e interesada.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 606 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 28 MAR 2025

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!